y el escriuano del Cauildo del juntandose con
la dha Justa en presencia del comisario confieran
que personas tienen por mas platicas de las cosas de
la mar y que an tratado y usado la nauegacion y
mas nota pueden tener de las que an usado y usan
el exercicio de la marineria y de los que se tubie
sen por mas platicos se an de elegir dos y a estos
hacer parecer antes si y recibir dellos juramto de
que bien y fielmte declararan todas las personas que
en aquel lugar an usado y usan el oficio de
marinero o alguno de los cargos que se comprehenden
debajo deste nombre sin ocultar ni reseruar nadie
preuiniendo y haciendoles notificar que por qual
quier persona que dexaren de nombrar y de
clarar seran condenados en pena de docientos
ducados y dos años de destierro del tal lugar
y cinco leguas en contorno presisos que se
executara sin remision

Para hacer esta matricula con las calidades
que conuiene las dhas personas an
de declarar el nombre de la persona que tu
bieren por de aquel ministerio es natural
del tal lugar a vecindado en el si es casado
o soltero cuyo hijo es en que parroquia bibe y
los que no fueren vecinos si tienen continuada
residencia en aquel lugar con distincion
y declaracion de los que son pilotos o lo an sido
o an tenido plaças de maestres contra
maestres guardianes o otros oficios en
nauios quales son marineros ordinarios
y grumetes los que son calafates carpinte
ros y toneleros los que an sido artilleros
y lo son y an nauegado y el dho que a
quello usan los que son aprendices de